

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN
ESCUELA DE LICENCIATURA EN ORGANIZACION DEPORTIVA



LA ESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA DE UNA CIUDAD DEPORTIVA

TRABAJO DE TESIS QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN ORGANIZACION DEPORTIVA PRESENTA
JORGE HERMENEGILDO ROSAS GUTIERREZ

0091

HONORABLES INTEGRANTES DE LA JUNTA UNIVERSITARIA

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

COMPAÑEROS DIRIGIENTES DEL DEPORTE

PADRES DE FAMILIA Y AMIGOS

I N D I C E

- 1.- INTRODUCCION
- 2.- PROCESO EVOLUTIVO
- 3.- POLITICAS
- 4.- REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CIUDAD DEPORTIVA.
- 5.- DE LA ORGANIZACION
- 6.- DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES
- 7.- GRAFICAS DE LA:
 - A) ORGANIZACION
 - B) INTEGRACION
 - C) FUNCIONES
 - D) PUESTOS
- 8.- SISTEMA DE CONTABILIDAD
- 9.- DISEÑO DE FORMAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA.
- 10.- PROYECTO SOCIO-ECONOMICO DE CUOTAS DE RECUPERACION

1) INTRODUCCION

He elaborado este trabajo pensando en el fomento deportivo en General para el mejoramiento Físico-Mental de los Deportistas, dotándolos de modernas instalaciones deportivas, con una capacidad masiva que permita en última instancia obtener valores representados en contiendas, mediante una formación vigorosa y disciplinada.

Para que este objetivo sea logrado es necesario aprovechar al máximo los recursos que para este efecto se destinen, promoviendo - por un lado la participación y cooperación efectiva de los Organismos Públicos y Privados dedicados a esa actividad, así como de la sociedad en general, concibiendo por consiguiente una organización capaz de proyectar y desarrollar el deporte en todos los niveles.

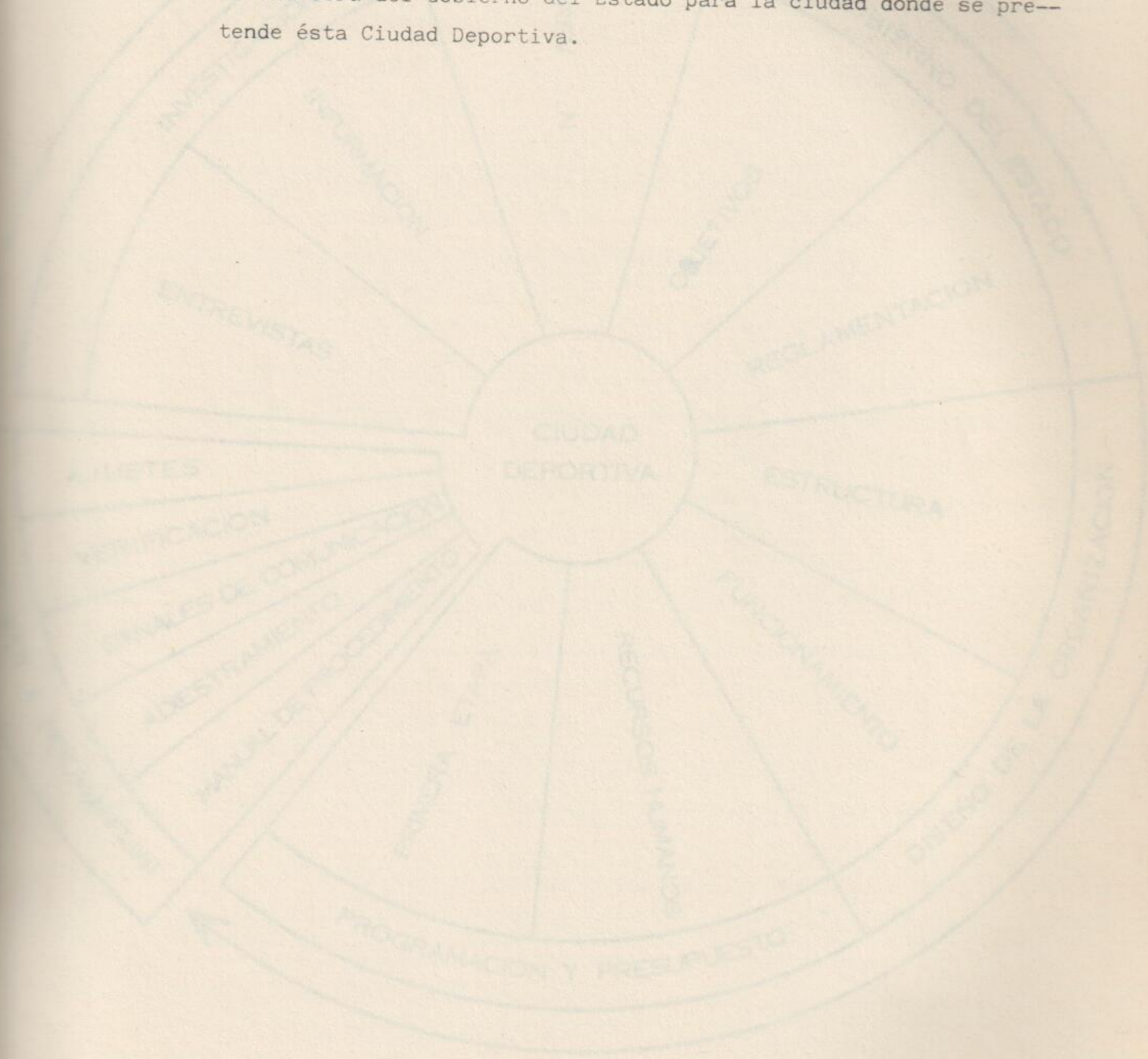
Presento ante ustedes una estructura Orgánica adecuada para una Ciudad Deportiva, que le permita a ésta, consecución que se expone en el presente documento.

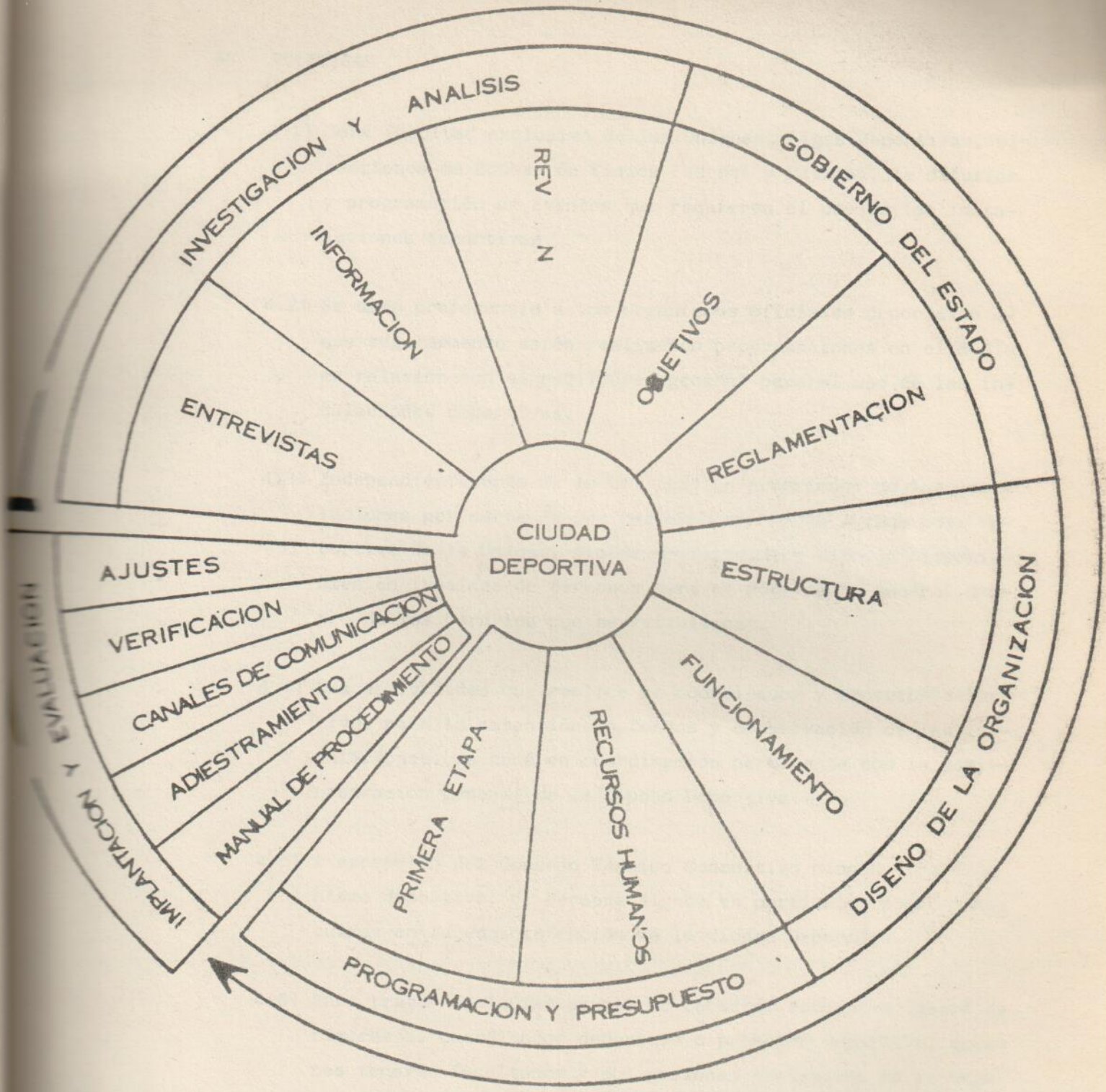
2) CONSIDERACIONES GENERALES

Tomando en cuenta que toda actividad Deportiva debe estar estrictamente desligada de las funciones específicas de la Administración y viceversa, se considera de suma importancia dejar claramente establecido la delineación de facultades, funciones y autoridad de las personas encargadas de la programación y difusión del Deporte con respecto a las de la Administración dentro de la Ciudad Deportiva.

Por consiguiente se ha creado la presente Organización, donde se establece que el Gobierno del Estado, será el Responsable y la -

Autoridad Máxima para vigilar, custodiar y dirigir en la Organización y Funcionamiento de la Ciudad Deportiva, a través de un Consejo Técnico consultivo. Basándose lo anterior en que se trata de una obra del Gobierno del Estado para la ciudad donde se pretende ésta Ciudad Deportiva.





4) POLITICAS

- 4.1) Será facultad exclusiva de las Uniones, Ligas Deportivas, Direcciones de Educación Física Federal y Estatal, la difusión y programación de eventos que requieren el uso de las instalaciones deportivas.
- 4.2) Se dará preferencia a los organismos oficiales deportivos -- que regularmente estén realizando programaciones en el medio en relación con el público en general para el uso de las instalaciones deportivas.
- 4.3) Independientemente de la utilización programada de las instalaciones por parte de las personas afiliadas a cada Liga Deportiva de la Unidad, dichas instalaciones estarán disponi--bles en igualdad de derechos para el público en general dentro de los horarios que se establezcan.
- 4.4) Las actividades que realice el coordinador y promotor deportivo, para la obtención de fondos y conservación de las instalaciones, se hará en coordinación permanente con la admi--nistración general de la Ciudad Depo: tiva.
- 4.5) A excepción del Consejo Técnico Consultivo ningún otro organismo deportivo, ni persona alguna en particular podrá inmisuirse en la administración de la Ciudad Deportiva.
- 4.6) Para tratar cualquier asunto de carácter deportivo deberá dirigirse al coordinador deportivo o promotor deportivo, quienes tendrán facultades y obligaciones exclusivas en la organización, difusión y programación del deporte.

- 5) REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CIUDAD DEPORTIVA.

Reglamento que establece la organización y funcionamiento de la Ciudad Deportiva.

CAPITULO I " DISPOSICIONES GENERALES"

ARTICULO 1.- La Ciudad Deportiva, tiene como objetivo proporcionar a la población en general y al deportista organizado, las instalaciones adecuadas y servicios necesarios para el desarrollo integral y el deporte.

ARTICULO 2.- El público en general podrá hacer uso de las instalaciones sujetándose a las disposiciones que establezca el Consejo Técnico Consultivo, en coordinación con el administrador, coordinador y promotor deportivo.

ARTICULO 3.- Las personas que deseen hacer uso de las instalaciones en forma organizada deberán inscribirse ante la liga correspondiente al deporte que practiquen.

ARTICULO 4.- En los casos de personas afiliadas a una liga, deberán exhibir su credencial respectiva para el uso de las instalaciones cuantas veces sea requerido.

ARTICULO 5.- El Consejo Técnico Consultivo tendrá facultades para decidir, los días de acceso libre al público en general, para el uso de las instalaciones y para presenciar eventos deportivos a nivel campeonato.

ARTICULO 6.- Las personas interesadas en hacer uso de las instalaciones, quedarán bajo estricta vigilancia del encargado de cada una de ellas, dentro de los horarios autorizados por el Administrador, el Coordinador y el Promotor Deportivo.

ARTICULO 7.- Los requisitos para el uso de las instalaciones de esta Ciudad Deportiva son:

- A) Adquirir el Certificado de Salud que se proporcionará en la misma Unidad Deportiva a cargo de un Director Médico.
- B) Adquirir la acreditación necesaria para hacer uso de las instalaciones.
- C) Dar una aportación económica proporcional a sus posibilidades que se fijará, de acuerdo con un estudio -- que realizarán el Gobierno del Estado y el Consejo -- Técnico Consultivo (estando exentos los escolares de nivel primario y secundario durante sus clases de Educación Física).
- D) El usuario de la Unidad debe demostrar su escolaridad o la ocupación a la que se dedica actualmente.

ARTICULO 8.- La Administración, Conservación y Mantenimiento de la Ciudad Deportiva estando a cargo del Gobierno del Estado, quien destinará los fondos necesarios para la operación y mantenimiento de dichas instalaciones y nombrará el personal administrativo indispensable.

ARTICULO 9.- Los emolumentos correspondientes del personal designado por el INJUVE serán cubiertos por este organismo, con cargo a su patrimonio y a falta de recursos gestionará su pago con cargo a la Dirección Federal del INJUVE.

Queda establecido que los ingresos percibidos por la promoción de actividades y otras, serán manejadas por el Administrador que nombre el Gobierno del Estado y se aplicarán a la realización de -- obras de mantenimiento y otras actividades, conforme a las indicaciones del Consejo Técnico Consultivo de la Ciudad Deportiva.

ARTICULO 10.- Por ningún motivo se permitirá la venta de bebidas alcohólicas y artículos enervantes, por lo tanto se consignará a las Autoridades correspondientes a las personas que se sorprenda efectuando operaciones de compra y venta de estos mismos artícu-- los dentro de la Ciudad Deportiva.

ARTICULO 11.- No se permitirá la entrada a la Ciudad Deportiva a personas que se presenten en estado de ebriedad o que cometan actos denigrantes.

ARTICULO 12.- Para aclarar cualquier duda respecto a las funcio-- nes que le corresponde desarrollar y en general, en el área de -- la Ciudad Deportiva, el Administrador, el Coordinador y el Promo-- tor Deportivo, deberán dirigirse al Consejo Técnico Consultivo.

ARTICULO 13.- Los miembros del Consejo Técnico Consultivo fungi-- rán sin remuneración alguna, considerando que su función es de -- carácter honorífico.

ARTICULO 14.- En esta Ciudad Deportiva se presentarán los siguientes servicios:

- a).- Clases de Educación Física a escolares del Sistema Federal y Estatal a cargo de las propias dependencias y de acuerdo a sus -- programas.

- b).- Servicios a Ligas Deportivas escolares de ambos sistemas.
- c).- Escuelas, Centros de Capacitación y Clínicas Deportivas para deportistas y Maestros de todas las ramas y que sea posible crearlas.
- d).- Servicios a las Agrupaciones deportivas de nueva creación.
- e).- Servicio a la Comunidad
- f).- Servicio a Ligas Deportivas Municipales.

ARTICULO 15.- De acuerdo con el Consejo Técnico Consultivo el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, -- nombrará con cargo a su presupuesto al Coordinador Técnico y al Promotor Deportivo de este Centro y aportará el material deportivo que sea necesario para iniciar -- de inmediato las actividades y se comprometen a otorgar diplomas y medallas para premiar las promociones de los diferentes Deportes.

ARTICULO 16.- Todos los deportistas dependientes de cualquier Institución pueden hacer uso de las Instalaciones respetando los Reglamentos establecidos y cubriendo los requisitos antes mencionados aún sin estar afiliados a ningún Organismo Deportivo.

ARTICULO 17.- Los casos no previstos en el presente Reglamento y las modificaciones necesarias para el eficiente funcionamiento de las Instalaciones serán resueltas por el Consejo Técnico Consultivo de la Ciudad Deportiva.

" DE LA ORGANIZACION "

CAPITULO II

ARTICULO 18.- La Ciudad Deportiva contará con un Consejo Técnico Consultivo, un Administrador General, un Coordinador y un Promotor Deportivo, para el funcionamiento eficaz de sus Instalaciones.

ARTICULO 19.- El Consejo Técnico Consultivo estará integrado por:

- 1.- El Ejecutivo del Estado o Representante.
- 2.- Director de Educación Física Federal o su Representante.
- 3.- Director de Educación Física del Estado o su Representante.
- 4.- Delegado del INJUVE
- 5.- Presidente de la Unión Deportiva Estatal o su Representante.
- 6.- Presidente de la Unión Deportiva Municipal o su Representante.
- 7.- Representante del Municipio.

ARTICULO 20.- El Ejecutivo del Estado o su Representante fungirá como Presidente del Consejo Técnico Consultivo.

ARTICULO 21.- El Administrador General, será designado por el Ejecutivo del Estado, siendo éste, el único facultado para decidir sobre su permanencia o separación del cargo que desempeña.

ARTICULO 22.- El Administrador General de la Ciudad Deportiva, -- contará con servicios médicos, servicios Generales y Contabilidad, para el cumplimiento eficiente de su cometido.

ARTICULO 23.- Tanto el Coordinador, como el Promotor Deportivo se rán nombrados por el Comité Organizador.

ARTICULO 24.- Los miembros de cada una de las Ligas Deportivas, - serán dirigidos por el Coordinador y Promotor Deportivos de la - Ciudad Deportiva.

ARTICULO 25.- EL Promotor Deportivo, contará con un Equipo Técnico (entrenadores), para el eficiente desarrollo de sus funciones.

" DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES "

CAPITULO III

ARTICULO 26.- El Consejo Técnico Consultivo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 1.- Celebrar reuniones con sus miembros, por lo menos, - una vez por mes, pudiendo realizar el número de sesiones extraordinarias que considere convenientes.
- 2.- Regular y vigilar las cuotas de recuperación que se establezcan a las personas que estén afiliadas, de - tal manera que no se desvirtuen los objetivos que se persiguen.
- 3.- Colaborar en la elaboración del Reglamento Interior, para el uso de las Instalaciones de la Ciudad Deportiva.
- 4.- Programar en forma coordinada los días y las horas - de acceso libre al Público en General, para el uso - de las Instalaciones y para presenciar eventos a nivel de campeonato.
- 5.- Realizar campañas de promoción y difusión de los ser - vicios e Instalaciones que proporciona la Ciudad Deportiva a la Población en General.
- 6.- Coordinar en general el funcionamiento y organización de la Ciudad Deportiva, realizando los cambios que - se crean convenientes para el funcionamiento y logro de los objetivos, para lo cual fué construida esta - obra.

- 7.- Proporcionar información al público en general, respecto a los programas y actividades desarrolladas dentro de la Ciudad Deportiva mediante la edición de un boletín mensual.
- 8.- Mantener contacto directo con los Directores de Escuelas, -- facilitarles en forma organizada el uso de las Instalaciones, o para recibir en la Ciudad Deportiva su curso de Educación Física.
- 9.- Llevar la Administración, conservación y embellecimiento de las Instalaciones a través del personal de Servicios Médicos, Limpieza, Mantenimiento, Vigilancia y Contabilidad.
- 10.- Supervisar las labores del personal a su cargo, realizando -- las modificaciones que se consideren convenientes para mejorar la Organización y Funcionamiento de la Ciudad Deportiva.
- 11.- Llevar registro Autorizado de jugadores y entrenadores para cada Liga deportiva para efectos de control únicamente.

ARTICULO 27.- El Coordinador Deportivo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- 1.- Será el encargado de aplicar los programas para reclutamiento y afiliación de deportistas.
- 2.- A través de la investigación del medio, analizará y presentará los problemas de organización y funcionamiento del Deporte al Consejo Técnico Consultivo de la Ciudad Deportiva.
- 3.- Fomentará la integración de Ligas Deportivas de tantos deportes como sea necesario y establecerá los horarios en forma -- tal, que permita el desarrollo de los torneos y campeonatos -- programados.

- 4.- Programará las actividades para deportistas o equipos libres, quienes tendrán igual derecho para utilizar las Instalaciones Deportivas.
- 5.- Elaborará las formas de registro y control de acuerdo a los requerimientos de cada actividad deportiva, tanto de los usuarios como de los implementos que se utilicen para el desarrollo del deporte, determinando con criterio técnico, la forma de emplearlas.
- 6.- Colaborar en la elaboración del reglamento interior de la Ciudad Deportiva, de acuerdo con las normas establecidas en cuanto a:
 - a).- Requisitos que deben reunir los usuarios.
 - b).- Horarios de uso de las Instalaciones.
 - c).- Obligaciones de los usuarios.
 - d).- Cuotas individuales y por equipo.
- 7.- De acuerdo a las preferencias locales y a las características de la Unidad, determinará las necesidades que el deporte requiera y promoverá su pronta satisfacción, proponiendo dichas necesidades al Consejo Técnico Consultivo.
- 8.- Supervisará la realización de las actividades deportivas, - - constatando que se ajusten al programa general.
- 9.- Proponer al Consejo Técnico Consultivo para su consideración, las modificaciones necesarias para mejorar la organización deportiva.

ARTICULO 29.- El Promotor Deportivo tendrá las facultades siguientes:

- 1.- Responsabilizarse de poner en práctica, los planes elaborados por el Coordinador Deportivo, en cuanto a la realización de las actividades.
- 2.- Promover la mayor inscripción de usuarios de la Ciudad Deportiva, valiéndose de los medios de difusión a su alcance.
- 3.- Organizar a los Deportistas y Equipos inscritos en Ligas Deportivas que desarrollen sus competencias dentro de horarios planeados en forma adecuada.
- 4.- Promover la participación de los Padres de familia en actividades recreativas, como medio de garantizar, por una parte, que estas se ralicen en un clima cordial y de buenas costumbres y por otra, obtener la contribución de los adultos en obras de mejoramiento que beneficien a sus propios hijos.
- 5.- Fomentar la participación de deportistas y equipos distinguidos en demostraciones que tengan por objeto estimular el interés de los jóvenes.
- 6.- Obtener de la misma Ciudad Deportiva los estímulos tales como: Trofeos, material deportivo, uniformes, para elementos más distinguidos de las Ligas Deportivas.
- 7.- Coordinar sus actividades con los Maestros de Educación Física, para obtener los servicios que presta la Ciudad Deportiva al público en general.

- 8.- Realizar gestiones entre los Empresarios para que motiven la práctica del Deporte entre sus Trabajadores, ofreciéndoles -- tanto las instalaciones como la asistencia técnica necesaria.
- 9.- Procurar que los Diarios locales destinen periódicamente un espacio dedicado a informar sobre las actividades que se realicen en la Ciudad Deportiva.
- 10.- Establecer contacto con los Directores de Escuelas para proponer el uso de las Instalaciones a los alumnos de dichos planteles, ya formando parte de una Liga Deportiva, o bien, recibiendo ahí, su clase de Educación Física.

SECRETARIA: CONTABILIDAD

Horario de Trabajo:

De 9:00 A.M. A 1:00 P.M.

De 3:00 P.M. A 7:00 P.M.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

- 1.- Mantener un inventario perpetuo de los bienes de la Ciudad Deportiva.
- 2.- Recibir facturas y realizar pagos a Proveedores.
- 3.- Responsabilizarse de manejar adecuadamente el fondo de Caja Chica.
- 4.- Mantener el Archivo Contable en condiciones funcionales y actualizado.
- 5.- Resumir los movimientos de Ingresos, Egresos y Diario.
- 6.- Preparar los estados mensuales de Ingresos y Egresos, con sus respectivas concentraciones y balance de concentración.
- 7.- Tener en constante información contable al Administrador General.
- 8.- Responsabilizarse de los movimientos de Almacén en (forma) -- condiciones, funcionales y actualizadas.
- 9.- (Control) Recibir pagos y otorgar comprobantes a todas aquellas personas que hayan concluido su trámite de afiliación.
- 10.- Supervisar las labores del Intendente.

INTENDENTE: DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

Horario de Trabajo:

De 9:00 A.M. A 1:00 P.M.

De 3:00 P.M. A 7:00 P.M.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

- 1.- Supervisar en general las labores, y su debido cumplimiento, del personal de: Alberca, Jardinería, Vestidores y Baños, -- Instalaciones Generales y Limpieza.
- 2.- Revisar tableros eléctricos, (o sistema eléctrico en general), plomería, carpintería, etc.
- 3.- Solucionar en general los problemas que se presenten por fallas o desperfectos en las Instalaciones reportándolas a la Administración, para su pronta atención.
- 4.- Elaborar reportes de artículos y utensilios que se requieran en el desarrollo de las funciones del personal a su cargo.
- 5.- Acatar las órdenes y disposiciones que provengan del Administrador General.

MOZO DE MAQUINAS ALBERCA

Horarios de Trabajo: Dos Turnos

De 5:30 A.M. A 1:00 P.M.

De 1:00 A.M. A 3:30 P.M.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

- 1.- Supervisar las labores del turno anterior, que comprende:
 - a).- Limpieza General
 - b).- Daños o desperfectos
 - c).- Utensilios
- 2.- Aspirar la alberca
- 3.- Destapar y limpiar filtros
- 4.- Limpieza general del cuarto de Máquinas
- 5.- Limpieza general de la alberca y gradas
- 6.- Mezclar las medidas exáctas de componentes en el agua de la alberca.
- 7.- (Coadyuvar) en la vigilancia y cumplimiento del reglamento - para el uso de la alberca.
- 8.- Reportar fallas o desperfectos que existan en su área de trabajo.
- 9.- Acatar las órdenes y disposiciones en general del Administrador o el Intendente.

MOZO DE BAÑO

Horarios de Trabajo: Dos Turnos

De 6:30 A.M. A 14:00 P.M.

De 14:00 P.M. A 21:30 P.M.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

- 1.- Supervisar las labores del turno anterior que comprende:
Limpieza general, daños y desperfectos y utensilios.
- 2.- Vigilar el cumplimiento del reglamento del uso de sanitarios.
- 3.- Reportar al vigilante en turno a toda persona que quebrante -
el reglamento interno de la Ciudad Deportiva.
- 4.- Responsabilizarse y manejar adecuadamente el guardarropa de -
los usuarios.
- 5.- Mantener permanentemente en óptimas condiciones los baños y -
sanitarios que estén bajo su cargo.
- 6.- Coordinarse en general con los Salvavidas de la alberca para
el eficaz control y vigilancia del reglamento de los usuarios.
- 7.- Acatar y respetar las órdenes y disposiciones que provengan -
de la Administración o del Intendente.

JARDINERIA Y LIMPIEZA EN GENERAL

Horarios de Trabajo: Dos Turnos

De 6:30 A.M. A 14:00 P.M.

De 14:00 P.M. A 21:30 P.M.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

- 1.- Barrer canchas deportivas.
- 2.- Barrer patios y recoger basura de las Instalaciones.
- 3.- Regar prados y árboles.
- 4.- Cortar orillas y maleza en los prados.
- 5.- Revisar y efectuar el embellecimiento de árboles y prados.
- 6.- Acatar en general las órdenes y disposiciones del Intendente.

V I G I L A N C I A

Horarios de Trabajo: Tres Turnos

DE: 6:00 A.M. A 2:00 P.M.

DE: 2:00 P.M. A 10:00 P.M.

DE: 10:00 P.M. A 6:00 A.M.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

- 1.- Guardar y hacer respetar el Reglamento Interior de la Ciudad Deportiva.
- 2.- Consignar a toda persona, a las Autoridades correspondientes, que infrinja o quebrante dicho Reglamento Interior.
- 3.- En general hacer guardar y vigilar el orden de la seguridad pública.
- 4.- Acatar y respetar las indicaciones que provengan de la Administración o Intendente.

FRONTENNIS

REGLAMENTO PARA EL LUSO DE LAS INSTALACIONES DENTRO DE LA
CIUDAD DEPORTIVA

- 1.- Estas Instalaciones son para practicar exclusivamente la especialidad de Frontennis con raqueta y pelota de hule reglamentaria, se prohíbe el uso de pelota dura.
- 2.- Es indispensable el uso de zapato tennis para introducirse en las canchas, así como portar raqueta y pelota.
- 3.- No deberán permanecer dentro de la cancha un número mayor de 6 personas, debiendo esperar los restantes fuera de dichas canchas.
- 4.- El horario para el uso del alumbrado, será de la hora que se requiera (atardecer) hasta las diez de la noche.
- 5.- Se fijarán anuncios con una semana de anticipación avisando de los torneos a celebrarse, con el fin de que los jugadores tengan conocimiento y se respete el uso de las canchas, para dichos eventos.
- 6.- La autoridad máxima para vigilar la observación de este Reglamento será el Intendente, quien podrá auxiliarse de la fuerza pública si fuese necesario.
- 7.- El Intendente reportará al Coordinador Deportivo, a las personas que infrinjan estas disposiciones, quien estudiará cada caso en particular, para aplicar las sanciones a que se hagan acreedoras, de acuerdo con la gravedad de los mismos.

- 8.- Por ningún motivo se permitirá introducir bebidas alcohólicas ni de cualquier tipo de alimentos a estas Instalaciones y se llamará enérgicamente la atención a las personas que hagan -- uso de palabras obscenas.
- 9.- Queda estrictamente prohibido arrojar piedras dentro de estas instalaciones (se consignará a las autoridades correspondientes a las personas que hagan caso omiso de esta disposición).
- 10.- Las personas u organismos que se acrediten como responsables de los grupos o equipos que hagan uso de las Instalaciones, -- responderán satisfactoriamente por cualquier daño material, -- que se cause a las Instalaciones o material deportivo que se les facilite a sus elementos, al comprobarse que fué intencional o por falta de precaución.
- 11.- Por ningún motivo el personal de servicio podrá recibir cuota o donativo personal alguno, por permitir el acceso y utilización de Instalaciones o material existente, debiéndose reportar a la Administración cualquier violación al respecto.

T E N N I S

- 1.- Estas Instalaciones son para practicar exclusivamente la especialidad del Tennis con raqueta y pelota reglamentaria, se -- prohíbe el uso de otra pelota no reglamentaria.
- 2.- Es indispensable el uso de zapato Tennis para introducirse en las canchas, así como portar pelota y raqueta.
- 3.- No deberán permanecer dentro de la cancha un número mayor de cuatro personas, debiendo esperar las restantes fuera de di--chas canchas.
- 4.- El horario para el uso del alumbrado, será de la hora que se requiera (atardecer) hasta las diez de la noche.
- 5.- Se fijarán anuncios con una semana de anticipación avisando - de los Torneos a celebrarse, con el fin de que los jugadores tengan conocimiento y se respete el uso de las canchas, para dichos eventos.
- 6.- La autoridad máxima para vigilar la observación de este Reglamento, será el Intendente quien podrá auxiliarse de la fuerza pública si fuera necesario.
- 7.- El Intendete reportará al Coordinador Deportivo a las perso--nas que infrinjan estas disposiciones, quien estudiará cada - caso en particular para aplicar las sanciones a que se haga - acreedoras, de acuerdo con la gravedad de las mismas.

- 8.- Por ningún motivo se permitirá introducir bebidas alcohólicas ni de cualquier tipo de alimentos a estas Instalaciones y se llamará enérgicamente la atención a las personas que hagan uso de palabras obscenas.
- 9.- Queda estrictamente prohibido arrojar piedras dentro de estas Instalaciones (se consignará a las autoridades correspondientes a las personas que hagan caso omiso de esa disposición).
- 10.- Las personas u organismos que se acrediten como responsables de los grupos o equipos que hagan uso de las Instalaciones, responderán satisfactoriamente por cualquier daño material, que se cause a las Instalaciones o material deportivo que se les facilite a sus elementos, al comprobarse que fué intencional o por falta de precaución.
- 11.- Por ningún motivo el personal de servicio podrá recibir cuota o donativo personal alguno, por permitir el acceso y utilización de las Instalaciones o material existente, debiéndose reportar a la Administración cualquier violación al respecto.

BASQUETBOL

- 1.- Estas Instalaciones son para practicar exclusivamente la especialidad de Basquetbol con pelota oficial para este deporte.
- 2.- Es indispensable el uso de zapato tennis para introducirse en las canchas, así como traer pelota oficial para este deporte.
- 3.- No deberán permanecer dentro de las canchas un número mayor - de las personas que integren el equipo o cuadro de juego, de- biendo esperar los demás restantes fuera de dichas canchas.
- 4.- El horario para el uso del alumbrado, será de la hora que se requiera (atardecer) hasta las diez de la noche.
- 5.- Se fijarán anuncios en el tablero o en la Administración con una semana de anticipación, avisando de los torneos a cele--- brarse con el fin de que los jugadores tengan conocimiento y se respete el uso de las canchas, para dichos eventos.
- 6.- La autoridad máxima para cuidar la observación de este Regla- mento será el Intendente, quien podrá auxiliarse de la fuerza pública si fuera necesario.
- 7.- El Intendente reportará al Coordinador Deportivo, a las perso- nas que infrinjan estas disposiciones, quien estudiará cada - caso en particular para aplicar las sanciones a que se hagan acreedoras, de acuerdo con la gravedad de las mismas.

- 8.- Por ningún motivo se permitirá introducir bebidas alcohólicas, ni de cualquier tipo de alimentos a estas Instalaciones y se llamará la atención enérgicamente a las personas que hagan -- uso de palabras obscenas.
- 9.- Queda estrictamente prohibido arrojar piedras dentro de estas instalaciones (se consignará a las autoridades correspondientes a las personas que hagan caso omiso de esta disposición).
- 10.- Las personas u organismos que se acrediten como responsables de los grupos o equipos que hagan uso de las Instalaciones, -- responderán satisfactoriamente por cualquier daño material -- que se cause a la Instalación o material deportivo que se les facilite a sus elementos, al comprobarse que fué intencional o por falta de precaución.
- 11.- Por ningún motivo el personal de servicio podrá recibir cuota alguna o donativo, por permitir el acceso y utilización de -- Instalaciones o material deportivo debiéndose reportar a la -- Administración cualquier violación al respecto.

A L B E R C A

- 1.- Estas Instalaciones son para practicar exclusivamente la especialidad de "Natación".
- 2.- Es indispensable el uso de traje de baño, y gorra de baño para las mujeres.
- 3.- Antes de entrar a la Alberca se deberán bañar en las regade--ras.
- 4.- No se podrá hacer uso de estas Instalaciones sin portar la debida indumentaria.
- 5.- El horario para el uso de la Alberca será de las seis de la mañana a las ocho de la noche, salvo los días que se fijen anuncios en el tablero o en la Administración con una semana de anticipación, avisando de competencias a celebrarse con el fin de que los nadadores tengan conocimiento y se respete el uso de la Alberca, para dichos eventos.
- 6.- La autoridad máxima para cuidar la observación de estos reglamentos será el Salvavidas quien podrá auxiliarse de la fuerza pública si fuese necesario.
- 7.- El Salvavidas reportará al Coordinador Deportivo, a las personas que infrinjan estas disposiciones quien estudiará cada caso en particular para aplicar las sanciones correspondientes.
- 8.- No deberán permanecer dentro del área de la Alberca, las personas que no se estén bañando.

- 9.- Por ningún motivo se permitirá introducir bebidas alcohólicas, ni de cualquier tipo de alimentos a estas Instalaciones y se llamará enérgicamente la atención a las personas que hagan uso de palabras obscenas.
- 10.- Queda estrictamente prohibido arrojar toda clase de objetos - dentro de la Alberca, (se consignará a las autoridades correspondientes a las personas que hagan caso omiso de esta disposición).
- 11.- Las personas u organismos que se acrediten como responsables de los grupos o equipos que hagan uso de la Alberca responderán satisfactoriamente por cualquier daño material que se cause a la Instalación o material deportivo que se les facilite a sus elementos, al comprobarse que fué intencional o por falta de precaución.
- 12.- Por ningún motivo personal de servicio podrá recibir cuota o donativo personal alguno, por permitir el acceso y utilización de las Instalaciones o material deportivo existente debiéndose reportar a la Administración, cualquier violación al respecto.
- 13.- Y en general acatar, las indicaciones del Salvavidas y el personal encargado de la Alberca.

BEISBOL Y SOFTBOL

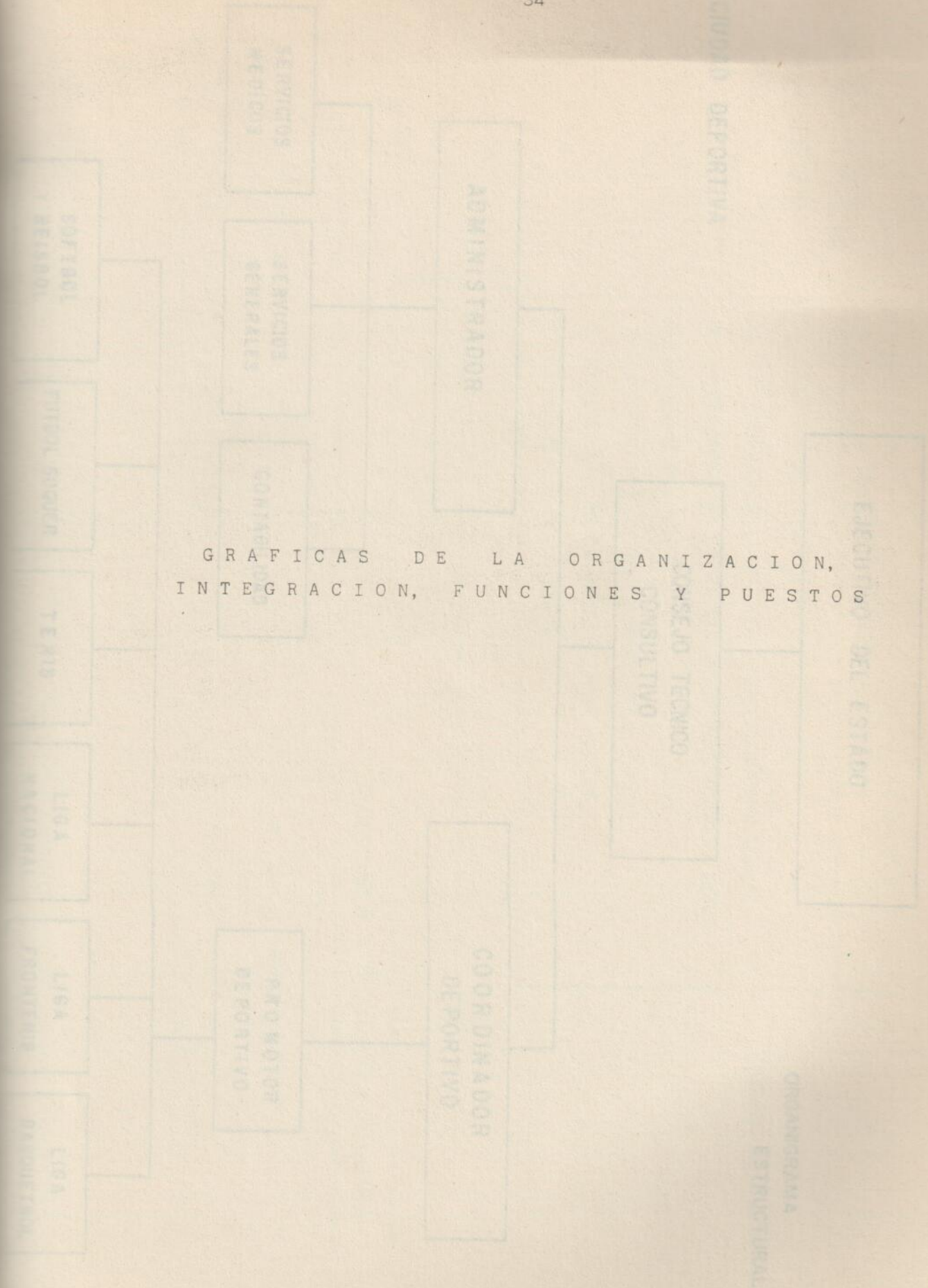
- 1.- Estas Instalaciones son para practicar exclusivamente la especialidad de "Beisbol y Softbol" con el material deportivo que se necesite para ese deporte.
- 2.- Es indispensable el uso de zapatos Tennis o Spikes para introducirse en los campos.
- 3.- No deberán permanecer dentro de los campos un número mayor de las personas que integren el equipo o cuadro de juego, debiendo esperar los restantes fuera de dichos campos.
- 4.- Se fijarán anuncios en los campos o en la Administración con una semana de anticipación, avisando de los torneos a celebrarse con el fin de que los jugadores tengan conocimiento y se respete el uso de los campos para dichos eventos.
- 5.- La autoridad máxima para cuidar la observación de este Reglamento será el Intendente, quien podrá auxiliarse de la fuerza pública, si fuera necesario.
- 6.- El Intendente reportará al Coordinador Deportivo, a las personas que infrinjan estas disposiciones, quien estudiará cada caso en particular para aplicar las sanciones a -- que se hagan acreedoras de acuerdo con la gravedad de las mismas.
- 7.- Por ningún motivo se permitirá introducir bebidas alcohólicas ni de cualquier tipo de alimentos a estas Instalaciones y se llamará enérgicamente la atención a las personas que hagan uso de palabras obscenas.

- 8.- Queda estrictamente prohibido arrojar piedras dentro de estas Instalaciones (se consignará a las autoridades correspondientes a las personas que hagan caso omiso de esta disposición).
- 9.- Las personas u organismos que se acrediten como responsables de los grupos o equipos que hagan uso de las Instalaciones, responderán satisfactoriamente por cualquier daño material que se cause a la Instalación o material deportivo que se les facilite a sus elementos, al comprobarse que fué intencional, o por falta de precaución.
- 10.- Por ningún motivo el personal de servicio podrá recibir cuota o donativo personal alguno por permitir el acceso y utilización de Instalaciones o material deportivo existente debiéndose reportar a la Administración cualquier violación al respecto.

FUTBOL SOCCER

- 1.- Estas Instalaciones son para practicar exclusivamente la especialidad de "Futbol Soccer", con balón oficial para este de--
porte.
- 2.- Es indispensable el uso de zapato tennis o tachones para in--
troducirse en los campos.
- 3.- No deberán permanecer dentro de los campos un número mayor de
las personas que integren el equipo o cuadro de juego, debiendo
esperar los restantes fuera de dichos campos.
- 4.- Se fijarán anuncios en los campos o en la Administración con
una semana de anticipación, avisando de los torneos a cele---
brarse con el fin de que los jugadores tengan conocimiento y
se respete el uso de los campos para dicho evento.
- 5.- La autoridad máxima para cuidar la observación de este Regla-
mento será el Intendente, quien podrá auxiliarse de la fuerza
pública, si fuese necesario.
- 6.- El Intendente reportará al Coordinador Deportivo, a las personas
que infrinjan estas disposiciones, quien estudiará cada -
caso en particular para aplicar las sanciones correspondien--
tes de acuerdo con la gravedad de las mismas.
- 7.- Por ningún motivo se permitirá introducir bebidas alcohólicas
ni de cualquier tipo de alimentos a estas instalaciones y se
llamará enérgicamente la atención a las personas que hagan --
uso de palabras obscenas.

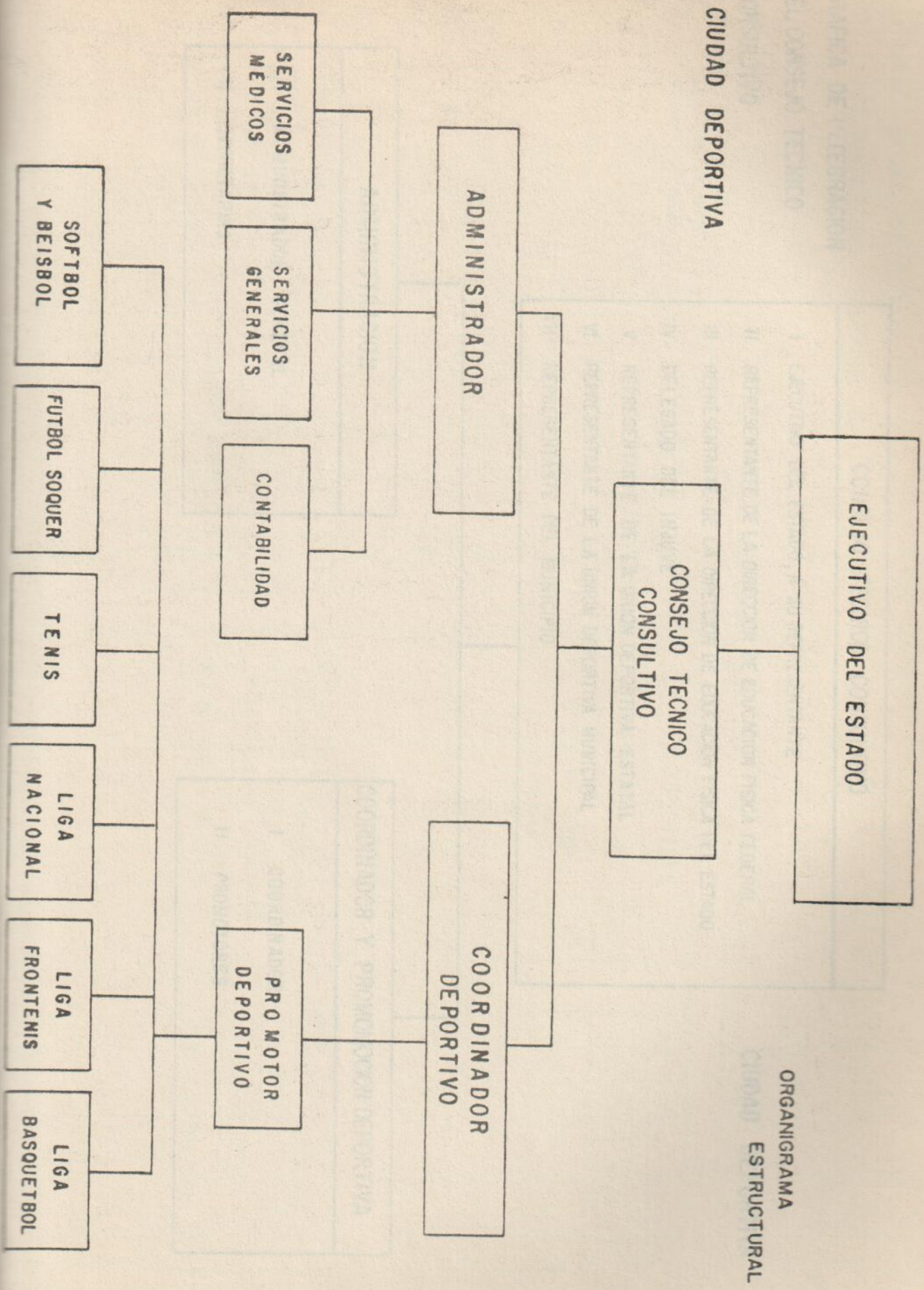
- 8.- Queda estrictamente prohibido arrojar piedras dentro de estas Instalaciones (se consignará a las autoridades correspondientes a las personas que hagan caso omiso de estas disposiciones).
- 9.- Las personas u organismos que se acrediten como responsables de los grupos o equipos que hagan uso de las Instalaciones -- responderán satisfactoriamente por cualquier daño material -- que se cause a las instalaciones o material deportivo que se les facilite a sus elementos, al comprobarse que fué intencional, o por falta de precaución.
- 10.- Por ningún motivo el personal de servicio podrá recibir cuota o donativo personal alguno por permitir el acceso y utilización de las Instalaciones o material deportivo existente, debiéndose reportar a la Administración cualquier violación al respecto.



GRAFICAS DE LA ORGANIZACION,
INTEGRACION, FUNCIONES Y PUESTOS

ORGANIGRAMA
ESTRUCTURAL

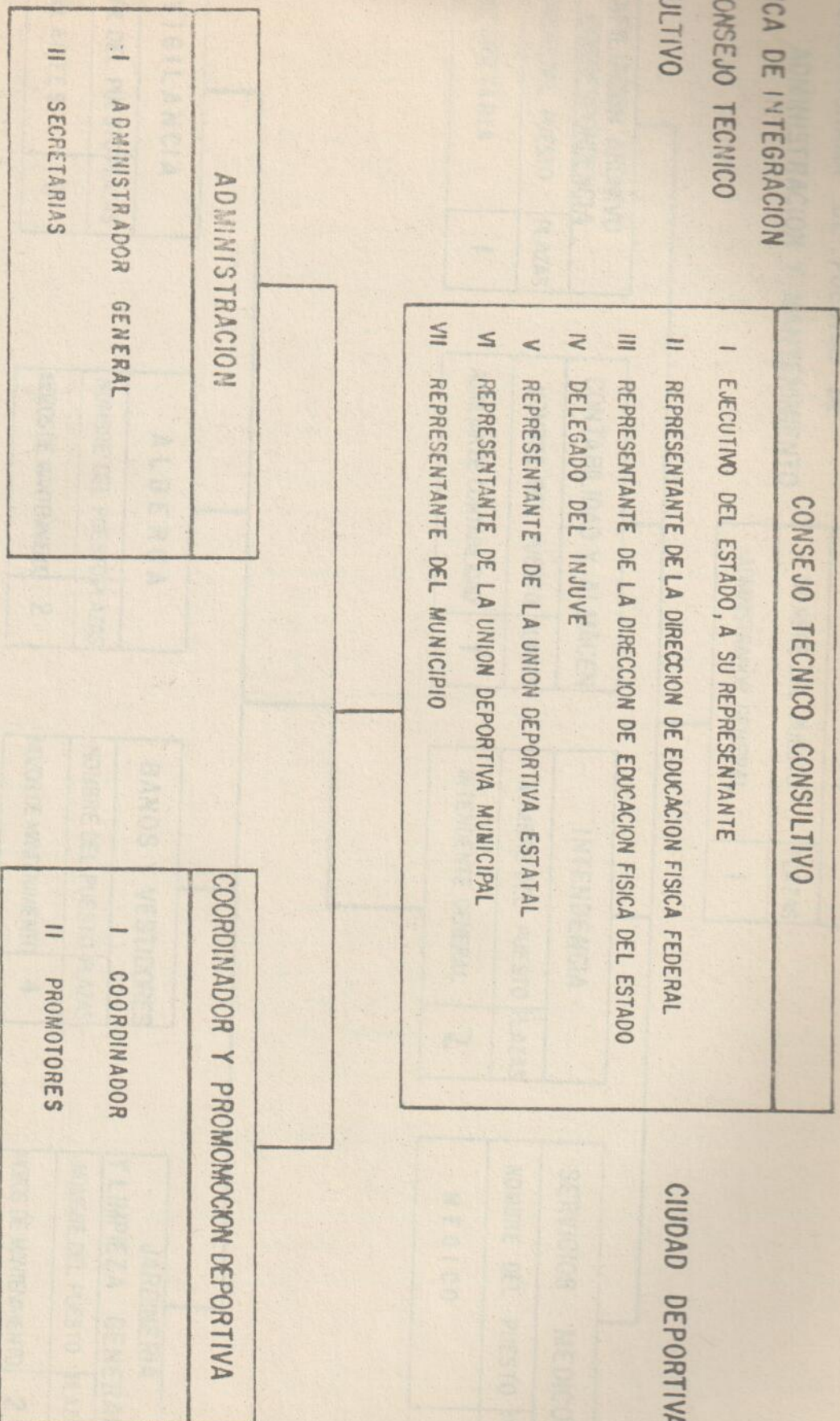
CIUDAD DEPORTIVA



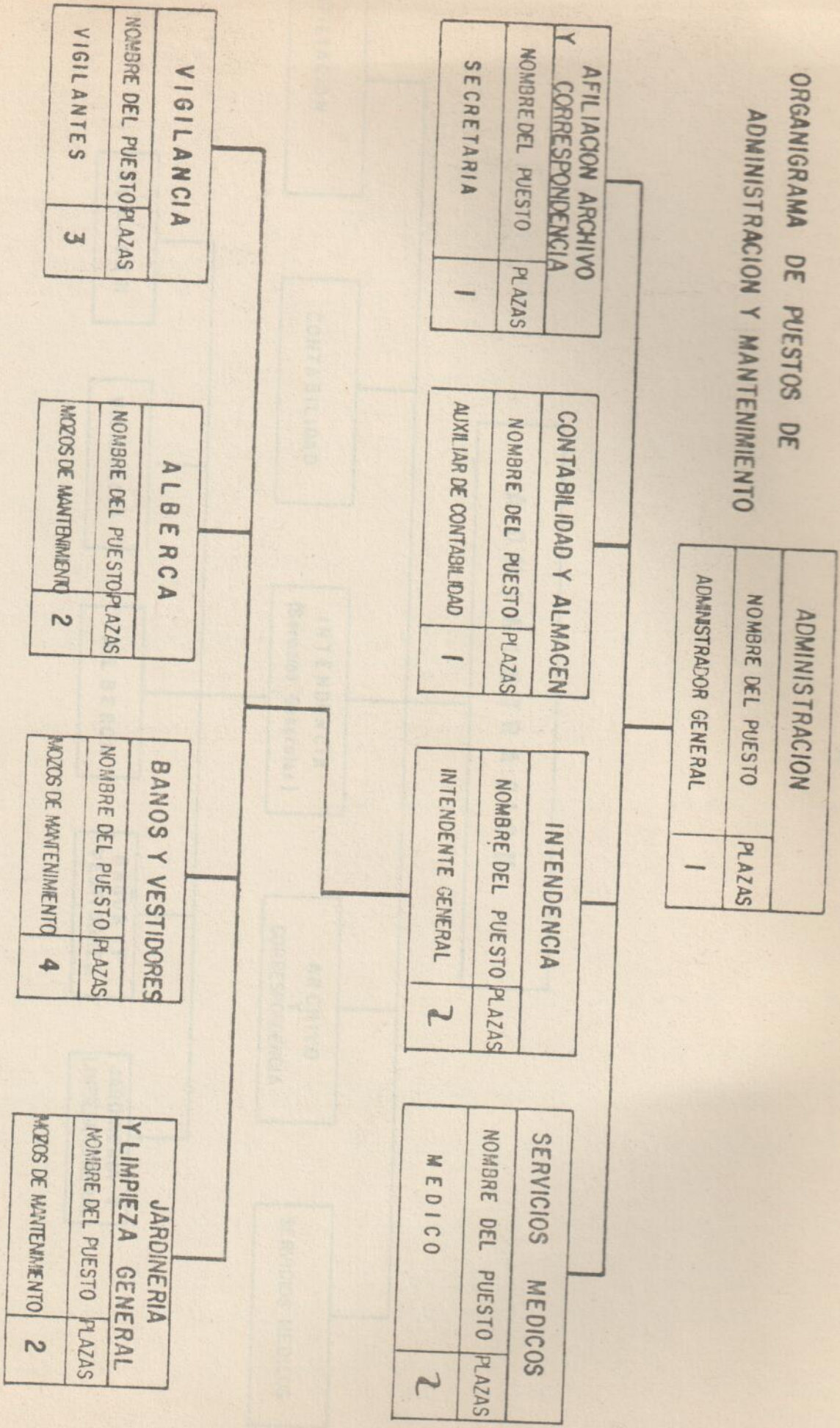
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

GRAFICA DE INTEGRACION
DEL CONSEJO TECNICO
CONSULTIVO

CIUDAD DEPORTIVA



ORGANIGRAMA DE PUESTOS DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO



ADMINISTRACION	
NOMBRE DEL PUESTO	PLAZAS
ADMINISTRADOR GENERAL	1

AFILIACION ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
NOMBRE DEL PUESTO	PLAZAS
SECRETARIA	1

CONTABILIDAD Y ALMACEN	
NOMBRE DEL PUESTO	PLAZAS
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1

INTENDENCIA	
NOMBRE DEL PUESTO	PLAZAS
INTENDENTE GENERAL	2

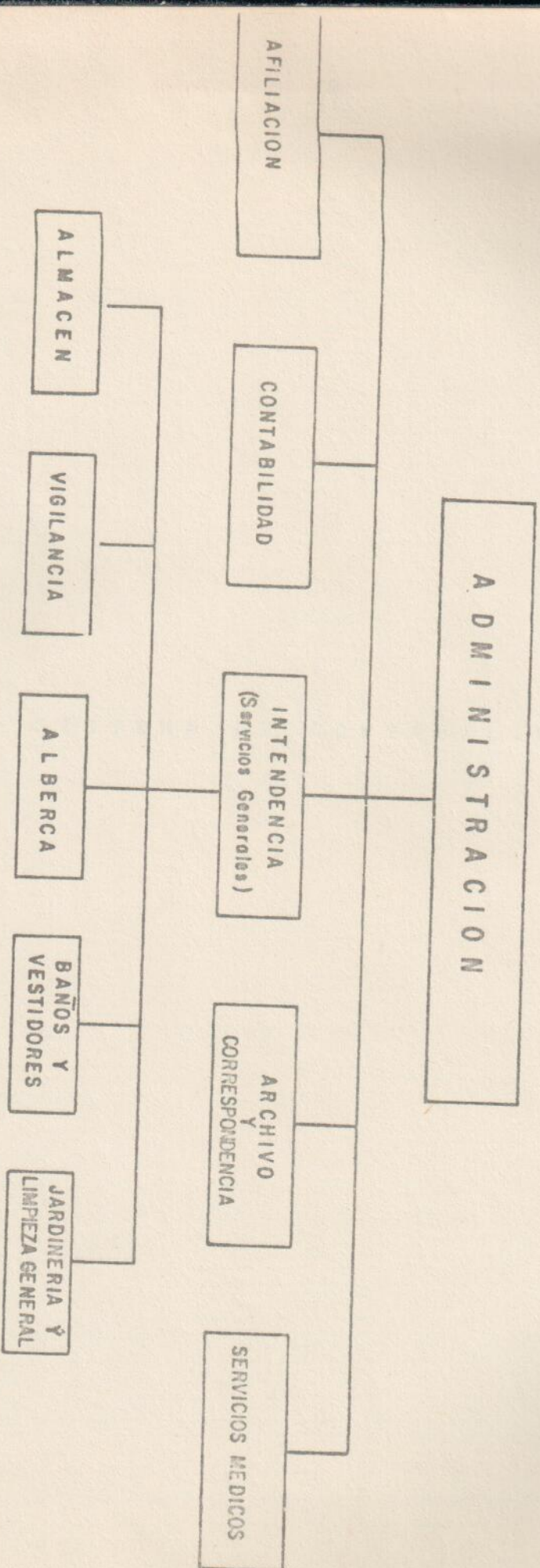
SERVICIOS MEDICOS	
NOMBRE DEL PUESTO	PLAZAS
MEDICO	2

VIGILANCIA	
NOMBRE DEL PUESTO	PLAZAS
VIGILANTES	3

ALBERCA	
NOMBRE DEL PUESTO	PLAZAS
MOZOS DE MANTENIMIENTO	2

BANOS Y VESTIDORES	
NOMBRE DEL PUESTO	PLAZAS
MOZOS DE MANTENIMIENTO	4

JARDINERIA Y LIMPIEZA GENERAL	
NOMBRE DEL PUESTO	PLAZAS
MOZOS DE MANTENIMIENTO	2



GRATIFICACION DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD

COMPONENTES

SISTEMA DE CONTABILIDAD

FOLIOS DE CAMBIO

FOLIOS DE CONCENTRACION

BALANZA DE COMPARACION

GRAFICA DEL FLUJO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD

POLIZAS DE DIARIO

ESTOS DOCUMENTOS CONTIENEN EL TEXTO DEL ASIENTO, LA REPRESENTACION GRAFICA
ORIGINAL DE LA OPERACION Y LA ESCRITURA EN NARRA
COMPROBANTES

POLIZA DE CONCENTRACION

ESTA POLIZA SE HARA GENERALMENTE, CASI SIEMPRE EN NELLA SE PONDRAN
DE LA OPERACION Y EL NUMERO ORIGINALMENTE LAS CANTIDADES DE
CARGO Y ABONO, EN LAS COLUMNAS

POLIZAS DE DIARIO

BALANZA DE COMPROBACION

ESTA BALANZA SERA EFECTIVA
POLIZAS DE CONCENTRACION

BALANZA DE COMPROBACION

COMPROBANTES

TODOS INGRESOS O EGRESOS SE AMPARAN CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE O NOTA.

POLIZAS DE DIARIO

ESTOS DOCUMENTOS CONTIENEN EL TEXTO DEL ASIENTO, LA DOCUMENTACION ORIGINAL DE LA OPERACION Y LA AUTORIZACION PARA

POLIZA DE CONCENTRACION

ESTA POLIZA SE HARA MENSUALMENTE, BASTARA CON ANOTAR EN ELLA LA FECHA DE LA OPERACION Y EL NUMERO DE ASIENTO Y FINALMENTE LAS CANTIDADES DE CARGO Y ABONO, EN LAS COLUMNAS RESPECTIVAS.

BALANZA DE COMPROBACION

ESTA BALANZA SERA EFECTIVA CADA FIN DE MES.

CATALOGO DE CUENTAS

A C T I V O

CIRCULANTE

- 1 - 1 CAJA (FONDO FIJO)
- 1 - 2 BANCOS M.N.
- 1 - 201
- 1 - 3
- 1 - 4 DEUDORES DIVERSOS

FIJO

- 2 - 1 MOBILIARIO Y EQUIPO
- 2 - 2 EQUIPO DEPORTIVO
- 2 - 3 VEHICULOS, TRANSPORTE
- 2 - 4 MAQUINARIA Y EQUIPO
- 2 - 5 HERRAMIENTA, ACCESORIOS, MANTENIMIENTO
- 2 - 6
- 2 - 10 INMUEBLES

P A S I V O

CIRCULANTE

- 4 - 1 ACREEDORES DIVERSOS
- 4 - 101 OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
- 4 - 102 2% CUOTAS TRABAJADORES SERVICIO MEDICO
- 4 - 103 6% APORTACION PERSONAL
- 4 - 104 PRESTAMOS A CORTO PLAZO
- 4 - 105 PRESTAMOS HIPOTECARIOS
- 4 - 106 VARIOS

CUENTAS DE PATRIMONIO

- 5 - 1 PATRIMONIO
- 5 - 2 RESULTADOS DE OPERACION

CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS

- 6 - 1 REMUNERACIONES PERSONALES
- 6 - 101 SUELDOS
- 6 - 102 HONORARIOS
- 6 - 103 COMPENSACIONES
- 6 - 104 GASTOS DE REPRESENTACION

GASTOS DE OPERACION

- 6 - 2 GASTOS DE OPERACION
- 6 - 201 EVENTOS CULTURALES
- 6 - 202 EVENTOS DEPORTIVOS
- 6 - 203 EVENTOS CIVICOS
- 6 - 204 MATERIAL DE TALLER
- 6 - 205 UNIFORMES Y EQUIPO DEPORTIVO
- 6 - 206 BRIGADAS DEL S.S.
- 6 - 207 CENTROS JUVENILES Y PROMOCION
- 6 - 208 PUBLICACIONES
- 6 - 209 AYUDAS ECONOMICAS
- 6 - 3 GASTOS GENERALES
- 6 - 301 PASAJES
- 6 - 302 GASTOS DE VIAJE
- 6 - 303 REFACCIONES, REPARACIONES, ACCESORIOS
- 6 - 304 LLANTAS
- 6 - 305 GASOLINA Y LUBRICANTES
- 6 - 306 SERVICIO POSTAL, TELEFONO
- 6 - 307 PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA
- 6 - 308 AGUA, LUZ, GAS, CLORO
- 6 - 309 FOTOGRAFIAS
- 6 - 310 PUBLICIDAD

- 6 - 311 SEGUROS, PLACAS, TENENCIA, FINANZAS
- 6 - 312 SUSCRIPCIONES Y CUOTAS
- 6 - 313 UTILES DE ASEO
- 6 - 314 CONSERVACION EDIFICIO, MOBILIARIO Y EQUIPO, MANTENIMIENTO
- 6 - 315 OTROS GASTOS

CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS

- 7 - 1 SUBSIDIOS
- 7 - 105
- 7 - 2 OTROS INGRESOS
- 7 - 201 CUOTAS E INSCRIPCIONES AFILIADAS
- 7 - 202 CREDENCIALES
- 7 - 203 REALIZACION DE EVENTOS
- 7 - 204 DESCUENTOS PERSONAL
- 7 - 205
- 7 - 206 DONATIVOS
- 7 - 207 SERVICIOS ASISTENCIALES
- 7 - 208 RENTAS
- 7 - 210 VARIOS



FOLIA DE

COMP. DEL N.º

AL N.º

CUENTAS Y CONCEPTOS

PARCIAL

DEBE

HABER

DISEÑO DE FORMAS CONTABLES
Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA

SUBAS-

FORMULO

REVISO



CIUDAD ⁴⁶ DEPORTIVA

FECHA _____ POLIZA DE _____ NUM. _____

COMP. DEL No. _____ AL NUM. _____

CUENTAS Y CONCEPTOS	PARCIAL	DEBE	HABER
SUMAS.-			

FORMULO

REVISO

"RESUMEN DE INGRESOS"

MES

AÑO 19

DIA	RECIBOS		IMPORTE	ACUMULACION	COPIAS A CONTABILIDAD
	DEL No.	AL No.	TOTAL HOY	EN EL MES	RECIBIDAS POR
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					

SUMA : #

CONTRA RECIBO

RECIBIMOS DE		NUMERO	
LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A REVISION			
NUMERO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

\$

FIRMA _____				SELLO					
DIAS DE REVISION →		L	M	M	J	V	S	CANARIO → PROVEEDOR	
DIAS DE PAGO →								BLANCA → ANEXAR A FACT. ORIGINAL	

VALE PROVICIONAL DE CAJA \$

CONCEPTO

FECHA

AUTORIZADO POR:	RECIBIDO POR:
-----------------	---------------

2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

TARJETA DE CUENTAS CORRIENTES		No.
NOMBRE		CONDICIONES
DOMICILIO		LIMITE DE CREDITO

FECHA AÑO	REFE- RENCIAS	CONCEPTO	E L O	MOVIMIENTOS		SALDOS		
				DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR	
								1
								2
								3
								4
								5
								6
								7
								8
								9
								10
								11
								12
								13
								14
								15
								16
								17
								18

CIUDAD DEPORTIVA

RECIBO No.	MES	DIA	AÑO	\$
------------	-----	-----	-----	----

NOMBRE	
ACTIVIDAD	
_____ ADMINISTRACION GENERAL	

--	--

QUOTAS DE ASISTENCIA PROPUESTAS

	POR AÑO	POR DIA
NIÑOS (6 a 12)		
ESTUDIANTES		
ADULTOS		

	VIERNES	SABADO	DOMINGO	TOTAL

PARA ASISTENCIA DE LA CIUDAD DEPORTIVA

FORMA PARA ASISTENCIA DE LA CIUDAD DEPORTIVA

DE _____ AL _____ DE _____ DE 19____

DESCRIPCION	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	TOTAL
FRONTENIS							
BASQUETBOL							
ALBERCA							
BAÑOS							
PATIO DE JUEGO							
TENIS							
BEISBOL							
FUTBOL SOCCER							
SOFTBOL							
TOTAL							

CON EL OBJETO DE ESTIMAR EL VOLUMEN DE ASISTENCIA A LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA, LOS RESULTADOS GENERALES SON LOS SIGUIENTES:

LA ASISTENCIA MEDIA A CADA CUOTA DE RECUPERACION ES DE _____

DE LAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTRAN LISTAS EN SIGUIENTES Y SON CON:

FUTBOL, BALONCESTO, TENIS, TENIS DE MESA, TENIS, BADO, Y PATIO DE JUEGO. SE RESUMEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

FUTBOL	_____
BALONCESTO	_____
ALBERCA	PROYECTO SOCIO-ECONOMICO DE
BIENES	CUOTAS DE RECUPERACION
FUTBO, BADO	_____
TENIS	_____
TENIS DE MESA	_____
PATIO DE JUEGO	_____

EL ANEXOS CUADRO DE CONCENTRACION RESULTARA EVIDENTE, LA ASISTENCIA MAYORITARIA A CUALQUIER INSTALACION

A CONTINUACION SE PRESENTAN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA ENCUESTA (VERSE CUADROS AL FINAL DE ESTE INFORME).

CON EL FIN DE NO SOBRE ESTIMAR LA ASISTENCIA DE LA UNIDAD, SE PROCEDIO A CONSIDERAR QUE LOS RESPUESTOS HECHOS EN ALGUNAS EMPRESAS CAPTARAN, EN EL RECUERDO, LA MITAD DE LOS USUARIOS QUE HABIAN EN LA PRIMERA CONSULTA, POR LO TANTO SE PROCEDIO A DESCONTARLOS EN LA CONCENTRACION.

CON EL OBJETO DE ESTIMAR EL NUMERO DE ASISTENTES A LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA, LOS RESULTADOS GENERALES SON LOS SIGUIENTES:

UNA ASISTENCIA DIARIA DE _____ GENTES QUE SIGNIFICA _____ EN LOS DIAS ESTUDIADOS.

DE LAS INSTALACIONES QUE ACTUALMENTE ESTAN EN SERVICIO Y QUE SON:

FRONTENNIS, BASQUETBOL, ALBERCA, BEISBOL, FUTBOL SOCCER, SOFTBOL, TENNIS, BAÑOS Y PATIO DE JUEGO, SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

FRONTENNIS	=	_____
BASQUETBOL	=	_____
ALBERCA	=	_____
BEISBOL	=	_____
FUTBOL SOCCER	=	_____
SOFTBOL	=	_____
TENNIS	=	_____
BAÑOS	=	_____
PATIO DE JUEGO	=	_____

EL ANTERIOR CUADRO DE CONCENTRACION RESULTARA EVIDENTE, LA ASISTENCIA MAYORITARIA A CUALQUIER INSTALACION.

A CONTINUACION SE PRESENTAN LOS CUADROS CORRESPONDIENTES A LA ENCUESTA (VEANSE CUADROS AL FINAL DE ESTE INFORME).

CON EL FIN DE NO SOBRE ESTIMAR LA ASISTENCIA DE LA UNIDAD, SE PROCEDIO A CONSIDERAR QUE LOS RECUENTOS HECHOS EN HORAS SUCEASIVAS CAPTABAN, EN EL RECUENTO, LA MITAD DE LOS USUARIOS QUE ESTABAN EN LA PRIMERA CONTABILIDAD, POR LO TANTO SE PROCEDIO A DESCONTARLOS EN LA CONCENTRACION -

DI _____ DE _____ DE 19 _____

PRESUPUESTO INICIAL DE LA CIUDAD DEPORTIVA

		TOTAL	
<u>GASTOS A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO</u>			
SUELDOS:			
	ADMINISTRADOR _____	\$	
	SECRETARIA _____	\$	
	AUX. DE CONTABILIDAD _____	\$	\$
	LUZ _____	\$	
	TELEFONO _____	\$	
	GASTOS VARIOS _____	\$	\$
	T O T A L		\$

GASTOS APLICABLES A CUOTAS DE RECUPERACION

SUELDOS PERSONAL DE MANTENIMIENTO:			
	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO _____	\$	
	4 AUXILIARES DE MANTENIMIENTO _____	\$	
	4 MOZOS DE BAÑO _____	\$	
	2 MOZOS PARA ALBERCA _____	\$	\$
	PAPELERIA _____	\$	
	GASTOS DIFERENTES POR COMPRA DE		
	ACTIVOS FIJOS _____	\$	\$
	T O T A L		\$

